

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 13 de septiembre de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras .....	40,50	41,50
Dólares .....	10,95	11,22
Liras .....	57,60	59,03
Francos suizos .....	253,00	259,35
Reichsmark .....	4,24	4,34
Florines .....	—	—
Belgas .....	—	—
Escudos .....	43,50	44,60
Peso moneda legal .....	2,60	2,66
Coronas suecas .....	2,62	2,68
Coronas noruegas .....	»	»
Coronas danesas clearing. ....	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

Anuncio

Desconociéndose en esta Dirección General los nombres de los propietarios de los terrenos comprendidos entre las calles Virgen Nueva, Guzmán el Bueno, Cabarrús y Blasco de Garay, de 13.514,36 metros cuadrados de superficie, y los comprendidos entre las de Ramiro II, Guzmán el Bueno y Aceiteros, de 2.335 metros cuadrados, por el presente se invita a los mismos a que comparezcan en un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, en dicho Centro Directivo (calle Guzmán el Bueno, 122), a fin de justificar su propiedad sobre los expresados terrenos, sobre los que va a procederse a la aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939, para su adquisición.

Madrid, 8 de septiembre de 1943.—El Coronel Jefe de E. M., Julio Guerra Calero.

3.803-O

## DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Aviso

Se pone en general conocimiento que don Andrés Jaume Roselló ha cesado en el desempeño del cargo de Habilitado de Clases Pasivas de la Delegación de Hacienda de Baleares, en la que lo venía ejerciendo.

Lo que se publica en atención a lo establecido en el artículo sexto del Real Decreto de 14 de septiembre de 1925; debiendo formular el que se considere perjudicado la oportuna reclamación en el plazo de noventa días, siguientes al de la publicación del presente anuncio.

963-O

## DELEGACION DE HACIENDA DE CAZORES

Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

Cédula de notificación a Junta

Por la presente se notifica a Longina Sánchez Izquierdo, de ignorado paradero, para que el día 15 del actual, y a las diez horas, concurra por sí o por persona que legalmente le represente, al acto de la Junta Administrativa que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de contrabando núm. 524.742 incoado contra citada individuo, por aprehensión de tabaco, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndola que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 6 de septiembre de 1943.—El Secretario, A. Moreno.

4.535-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LUGO

Nueva industria

Peticionario: Salvador Taboada Alvarez, Sarria.

Objeto de la industria: Fabricación de herramientas cortantes y ferretería.

Producción anual: Formones, cuchillas, hachas, hoces, herraduras, bisagras y otros artículos de quilla de hierro y acero. Valoración total de la producción: 3.489.800 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos (por duplicado), dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Pastor Díaz, número 25.

Lugo, 6 de septiembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Pablo Escobar.

962-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE

Nueva industria

Peticionario: Luis Barceló Santonja, Emplazamiento: Sax.

Objeto de la industria: Instalación de una fábrica de colas.

Producción: 70.000 kilos de cola líquida y sólida.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, 21.

Alicante, 24 de agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo, 965-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE

Ampliación de industria

Peticionario: Electro Harinera Villenense.

Emplazamiento: Villena. Objeto de la ampliación: Instalación de una línea de alta tensión.

Esta industria empleará material de construcción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, 21.

Alicante, 24 de agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.

964-O

## JEFATURA DE MINAS DE SANTANDER

Ampliación de industria

La S. A. Electro Metalúrgica del Astillero, con domicilio en Boó (Santander), solicita ampliar su fábrica de ferrosilicio con los elementos siguientes:

Un horno eléctrico de 780 K. V. H., estación de transformación y accesorios: 132.389 pesetas.

Cuatro hornos eléctricos de 1.500 K. V. H. y estación de primera y segunda transformación: 1.459.097 pesetas.

Maquinaria auxiliar: 75.000 pesetas.

Puente grúa: 22.000 pesetas.

Las primeras materias (minerales, coque, etc.) el capital y la maquinaria son nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro

del plazo de diez días, por duplicado, en las oficinas de la Jefatura de Minas, Castellar, 1.

Santander, 14 de agosto de 1943.— El Ingeniero Jefe, P. A., Manuel Palacios.

966-0

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE GRANADA

Don Manuel Díaz Andeyro, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Granada.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 12 del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

Dada cuenta de las instancias y documentaciones presentadas por los concursantes a plazas de Secretarios de Juzgados Municipales de la clase C) vacantes en este territorio, que se anunciaron a concurso de traslado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de julio anterior, examinadas dichas instancias y documentaciones aparecen defectuosas las de los señores siguientes:

Don Miguel Briasco Bonilla, don Pedro Cumbre Carrasco, don Pedro Rodríguez López, don Manuel Bra Rey, don Julián García Matut, don Joaquín Vázquez Tierno, don Manuel Benavides Linares, don Antonio Bellido Muro, don José Hidalgo Castillo, don José Pérez Sánchez, don Manuel León Sánchez, don Adolfo de A. de Torres Morrillas, don Juan Parraga González, don Pedro José Lloreda Fernández, don Julián Moreno García y don Diego Díaz Tello, les falta toda la documentación.

Don Francisco Cruz Cañas, don José Molina Padilla, don José Rull Iriarte, don José Guerrero Villalta, don Teodoro Peris Estradera, don José Mudarra Sánchez, don Antonio Pérez Torres y don Pedro Pagán Franco, les falta toda la documentación y reintegrar la instancia con póliza de la Mutualidad judicial de tres pesetas.

Don Antonio Camacho Serrano, don Eduardo Cervantes Domenech, don Donato Gago Curieses y don José García González, les falta toda la documentación y reintegro de la instancia con timbre de tres pesetas y póliza de la Mutualidad judicial de igual cantidad.

Don Miguel Segura Herrero, le falta toda la documentación y reintegro de la instancia con timbre de tres pesetas.

Don Pedro Flores Beltrán, le falta póliza de la Mutualidad judicial de tres pesetas para completar el reintegro de la instancia y toda la documentación, a excepción del certificado de aptitud.

Don Enrique Sanchez Hurtado y don Manuel García Merino, les falta toda la documentación, a excepción de la declaración jurada.

Don Adrián Tronoso Rodríguez y don Víctor Llorente Garés, les falta sólo póliza de la Mutualidad judicial para completar el reintegro de la instancia.

Don Eladio Cortés de Haro, le falta completar el reintegro de la instancia con timbres por valor de 2.75 pesetas y póliza de la Mutualidad judicial de tres.

Don Plácido Segura Luna y doña Antonia Muñoz Acluvell, les falta el certificado de aptitud.

Don Francisco Caballero del Rosal, le falta el certificado de aptitud y certificación de depuración o manifestación acerca de ésta.

Don Salvador Cantos Ruiz, le falta certificado de servicios.

Don Fernando Ruiz Muriel, don Isaac Martínez Jiménez, don Ecolástico Ruiz Teusler, don Alfonso Abadolo Berón y don Alfonso Castellón Melgares, deben presentar el certificado de depuración o manifestación acerca de ésta.

Don Manuel González Alba debe completar el reintegro del certificado de servicios en Banamocarra con póliza de 1,50.

Don Manuel Vilchez de la Mata debe aportar certificación de servicios en Canena, declaración jurada y certificado de depuración o manifestación acerca de ésta.

Don Félix Llergo Machuca, le falta reintegrar la instancia con póliza de la Mutualidad judicial de tres pesetas, presentar certificación de cese en la Secretaría de Malón y de posesión en la de Bedmar.

Don Manuel Vilchez Montalvo, le falta certificación de nacimiento y aptitud.

Don Manuel García Castillo debe presentar certificación de aptitud y servicios, manifestación sobre depuración y hacer constar en la declaración jurada no estar sujeto a procedimiento criminal.

Don Antonio Bernardo Cortes Picón debe presentar certificado de aptitud, nacimiento, de cese en la Secretaría de Terque, de posesión en la de Gor, declaración jurada, reintegrar la certificación de posesión de Terque con póliza de tres pesetas y completar el reintegro de la instancia con timbre de 1,50 pesetas.

Don Eusebio Hernández Hernández, le falta certificado de servicios en Benquerencia de la Serena (Badaajoz), de donde es Secretario propietario.

Don Miguel Joya López, le faltan certificaciones sobre aptitud y servicios, depuración, declaración jurada y conducta.

Don Ramón Marín Muñoz debe presentar certificación de posesión en la Secretaría de Garrucha y reintegrar la instancia con póliza de tres pesetas.

Don Manuel Nieto Iglesias, le falta

ce.e en la Secretaría de Guadalupe, mediante la correspondiente certificación y la de posesión en la de San Juan Bautista y certificado de depuración o manifestación acerca de ésta.

Don Manuel Castillo Pérez debe acreditar ser Secretario propietario de Juzgado Municipal o hallarse en situación de excedente.

Don José Francisco Carbonell Martínez, le falta toda la documentación, a excepción de la certificación de nacimiento y declaración jurada, por carecer de validez la certificación expedida por el Juez Municipal de La Feza, donde se inserían los restantes documentos.

Don Justo González Otero, le falta acreditar la fecha del cese en la Secretaría del Juzgado de Páramo del Sil y certificación de depuración o manifestación acerca de ésta.

Don Félix Servando Carrasco Grande Caballero debe aportar certificación de servicios en Los Mares y una póliza de una peseta de la Mutualidad judicial para completar el reintegro de la instancia.

Don Alfonso López Soriano le faltan certificaciones de nacimiento, de aptitud, de cese en la Secretaría de Jareña y manifestar en la declaración jurada no haber pertenecido a la Masonería ni a los partidos del Frente Popular, ni estar sujeto a procedimiento criminal.

Don Manuel Ausino Parraga debe aportar certificación de aptitud y de servicios en Minaya, de donde es Secretario propietario.

Don José Cañero González, le falta certificación de servicios en Añora, de donde es Secretario propietario, y presentar nueva declaración jurada, por no consignar el no haber pertenecido a la Masonería.

Don Ciriaco Ríos Gavira debe presentar certificado de servicios en Zarza de Alange, de donde es Secretario propietario.

Don Luis Pinedo Torrija debe presentar certificación legalizada acreditativa de los servicios en Tourecilla de Alcañiz, por estar la presentada expedida por el Juez Municipal y no ser válida, certificación, también legalizada, de los servicios en El Rubio, de donde es Secretario propietario, y manifestar en la declaración jurada no estar sujeto a procedimiento criminal.

Don Antonio Padilla Pérez, le falta el certificado de aptitud, de nacimiento, servicios, depuración y declaración jurada en la que haga constar no está sujeto a procedimiento criminal.

Don Rafael Peralta Rodríguez debe presentar certificación de nacimiento, aptitud, declaración jurada, debidamente reintegrada, en la que haga constar no haber pertenecido a la Masonería ni a los partidos del Frente Popular

ni estar sujeto a procedimiento criminal, y póliza de 1.00 pesetas para completar el reintegro de la instancia.

Don Alfonso Asensio Hernández debe presentar certificación de nacimiento legalizada, por carecer de este requisito la inserta en el testimonio notarial, certificación de posesión y cese en la Secretaría de los Juzgados Municipales de Busot y Jacarilla, debidamente legalizadas, no ser válidas las expedidas por los Jueces Municipales respectivos, certificación de buena conducta, por estar caducada la que aparece en el testimonio notarial, certificación de antecedentes penales, por estar igualmente caducada la presentada, hallarse en posesión del título de Abogado o haber hecho efectivos los derechos para obtenerlo y nueva declaración jurada, por carecer de validez la presentada.

Don Antonio Camilo Vilchez debe presentar certificación de servicios en Bots de Segura de depuración o manifestación del estado de ésta, y hacer constar en la declaración jurada no estar sujeto a procedimiento criminal.

Don Lorenzo García Vilchez debe presentar certificación de servicios en Torres de Albáñez y completar el reintegro de la certificación de servicios de Carmona o Hinojares con póliza de 1.50 cada una.

Don Modesto Trillo Noval, le faltan certificaciones de nacimiento, aptitud, servicios y depuración.

Don Francisco Torres Carretero debe presentar certificación de cese en la Secretaría de Novés y de servicios en Mojácar.

Don José Miranda Gálvez debe presentar certificación de servicios en Jarmilena, completar el reintegro de la instancia con timbres por valor de 2.75, y póliza de la Mutualidad judicial de tres pesetas.

Don José Prieto Ramírez debe completar el reintegro de la certificación de servicios en la Secretaría de Marañeda con póliza de 1.50.

Don Miguel González Olivares debe presentar certificación acreditativa de que los servicios prestados en Pegalajar lo fueron como Secretario propietario.

Don Antonio González de la Rosa debe justificar que desempeñó el cargo de Secretario propietario en Alcaudete.

Don Mariano Berrojo Ruipérez, falta certificado de cese en la Secretaría de Saldaña, por decir sólo la certificación que se inserta en el testimonio notarial, que cesó en 6 de mayo, sin expresar de qué año.

La Sala de Vacaciones, oído en voces el Ministerio Fiscal, y de conformidad con su Dictamen, acuerda fijar un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la presente relación

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados procedan a subsanar los defectos anunciados, con apercibimiento que si transcurrido dicho plazo sin efectuar la debida subsanación se les tendrá por renunciante y caducarán sus derechos a tomar parte en el concurso, como así dispone la Orden del Ministerio de Justicia de 25 de abril de 1941, y que se publique dicha relación en el mencionado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para notificación a los interesados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente, con el visto bueno del excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia, que firmo en Granada, doce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Manuel Díaz Andeyro.—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

4.336 O

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en los números 1.º y 3.º de las Ordenes circulares de la Dirección General de Justicia, de 28 de junio de 1941 y 7 de enero de 1942, se hace saber por el presente anuncio haber declarado firmes los nombramientos de Secretarios de Juzgado Municipales clase c), acordados por la Sala de Gobierno de este Tribunal en sesión celebrada el día 12 de agosto último y publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 21, al resolver el concurso extraordinario de traslado convocado al efecto en 14 de junio anterior.

Los Secretarios electos deberán tomar posesión de sus respectivos cargos dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en dicho periódico oficial, sirviéndoles el mismo de notificación en forma, y cuya posesión deberá tener lugar sin excusa ni pretexto alguno, salvo el caso de que hayan sido nombrados para otra Secretaría de Juzgado Municipal en algún concurso simultáneo, y opten por ella; previniendo al mismo tiempo que, si dejasen transcurrir el plazo posesorio, serán declarados excedentes por esta Audiencia territorial conforme a lo establecido en las Ordenes de 23 de junio de 1941 y ya expresada de 7 de enero de 1942.

Los designados presentarán en el acto de la toma de posesión el certificado del cese en la anterior Secretaría que desempeñaban, y los Títulos que con esta fecha se expiden deberán recogerlos en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial por sí o

por persona delegada al efecto, previo el reintegro correspondiente, con arreglo a la Ley del Timbre.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1943.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º, el Presidente, José Millaruelo.

4.538 O.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Secretaría Personal

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 18 del pasado mes de agosto, acordó proveer, mediante oposición, tres plazas de Practicantes que existen vacantes en la Beneficencia Provincial de Plasencia, dotadas con el haber anual de cuatro mil pesetas.

Podrán optar a estas plazas todos los Practicantes que lo deseen y reúnan las condiciones que se determinan en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 199, correspondiente al día dos de septiembre actual, a cuyo efecto dirigiran sus instancias, acompañadas de la documentación exigida, al señor Presidente de la Corporación, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cáceres, 7 de septiembre de 1943.—El Presidente, Oscar Madrigal.

3.802 O

### DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

Subasta de obras de reparación de caminos vecinales

Cumplimentando acuerdo de esta Excelentísima Diputación, señalada para el día 7 de octubre próximo la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los caminos vecinales que a continuación se expresan, bajo los tipos que también se detallan.

Grupo 4.º Comprende los caminos de Piedrabuena a Picón, Fernán Caballero a Picón, El Torno a la carretera de Toledo a Piedrabuena y el Trincheto a la carretera de Toledo a Piedrabuena. Presupuesto 196.941,41 pesetas. Plazo de ejecución, 14 meses.

Grupo 12. Idem id. Puertollano al Villar y Puertollano a Brazatortas. Presupuesto, 195.264,40 pesetas. Plazo de ejecución, 14 meses.

Grupo 18. Manzanares, Villarrubia y Las Labores a carretera. Puerto Lápice a Ciudad Real. Presupuesto de ejecución, 407.110,70 pesetas. Plazo de ejecución, 20 meses.

Grupo 19. Idem id. Herencia a Cinco Casas, Herencia a Villafraanca de los

Caballeros y Herencia a Camuñas. Presupuesto, 265.500,73 pesetas. Plazo de ejecución, 16 meses.

Grupo 20. Idem Id. Campo de Criptana a la carretera de Quintanar a Alcázar, Campo de Criptana-Arenales, Arenales-Estación, Zancara y Campo de Criptana al Toloso. Presupuesto de ejecución, 283.498,45 pesetas. Plazo de ejecución, 17 meses.

Grupo 21. Manzanas a Bolaños. Presupuesto, 337.423,80 pesetas. Plazo de ejecución, 19 meses; y ?

Guadamez a la Estación de los Pedroches (preparación de una obra de fábrica). Presupuesto, 52.599,97 pesetas. Plazo de ejecución, 6 meses.

Las subastas se celebrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de Entidades municipales, aprobado por Real Decreto de 2 de julio de 1924, de aplicación por el 119 del Estatuto provincial, bajo la presidencia del señor Presidente, Vocal Delegado de subastas, señor Sánchez-Aparicio y Notario público.

Los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, económicas y particulares, se hallan de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales todos los días hábiles, de 11 a 13 horas.

Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), deberán presentarse en esta Secretaría todos los días laborables, de 10 a 13 horas, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al en que hayan de celebrarse las subastas, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito en el anverso y firmado por el licitador, la siguiente indicación: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación del grupo... de caminos vecinales, que comprende los siguientes caminos...», debiendo el presentador exhibir la cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite haber constituido en depósito provisional de 5 por 100 del importe del presupuesto del grupo de caminos por que opta.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique la obra.

Los interesados podrán concurrir a la subasta por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, debidamente bastantado, admitiéndose proposiciones para uno o varios grupos de los que quedan reseñados.

Se hace constar, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 12 de julio de 1924, que ha transcurrido el

plazo que se fijó para oír reclamaciones, sin que éstas se hayan producido.

Ciudad Real, 9 de septiembre de 1943.  
El Presidente, Evaristo Martín Freire.  
El Secretario, Alfonso Ruiz de Castañeda.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (tal fecha), para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los caminos vecinales... comprendidos en el grupo... del plan aprobado por esa Excelentísima Diputación y bien penetrado de los proyectos, presupuestos y condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo en tomar a su cargo su ejecución (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra la cantidad de pesetas por las que se comprometo a ejecutarlas, advirtiendo que se desechará toda proposición que no detalle así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente).

3.801-0.

#### ALCALDIA DE SEVILLA

De conformidad con lo que se previene en el artículo 122 de la vigente Ley Municipal, se anuncia por el presente la convocatoria de subasta para la ejecución de las obras en que consiste el proyecto reformado del trozo tercero del canal de conducción para el nuevo abastecimiento de aguas a la ciudad.

Las obras en que el proyecto consiste se han declarado urgentes preferentes por resolución del Consejo de Ministros de fecha 1 de diciembre de 1942, de conformidad con lo prevenido en la Ley del 17 de abril de 1939, a petición de este excelentísimo Ayuntamiento, y en las prescripciones señaladas en los artículos correspondientes a la Ley de 7 de abril de 1939, para las obras de esta naturaleza.

La expresada subasta comprende, según se ha expresado, la construcción de un canal de conducción con arreglo al proyecto, presupuesto, pliego de condiciones facultativas económico-administrativas y particulares que se encuentran de manifiesto en el Negociado de Agua y Alcantarillado de la Secretaría Municipal.

Antes de celebrarse la subasta, el Ayuntamiento, representado por la Comisión de Aguas, y a la vista de la relación de obras ejecutadas por los licitadores, designará las proposiciones que deben ser admitidas o desechadas para el acto de la subasta, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales, ante el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sevilla, o Concejal en quien delegue, en el día siguiente a los vein-

te de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los que deseen tomar parte en esta subasta presentarán sus proposiciones en el Negociado de Registro de la Secretaría Municipal, en horas hábiles de oficina, dentro del término que se indica anteriormente, o sea de de el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, acompañando a su oferta, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja Municipal o General de Depósitos la fianza provisional, pudiendo hacerlo en efectivo metálico o en títulos representativos de Obligaciones del Ayuntamiento, o cédulas del Banco de Crédito Local de España, que serán admitidos en todo su valor nominal, por la cantidad de fianza provisional por la cantidad de 97.630,78 pesetas, elevándose a definitiva por el rematante hasta la cantidad de 194.061,56 pesetas, de conformidad a lo prevenido en la Ley de 17 de octubre de 1940, debiendo quedar ésta constituida dentro de los diez días siguientes a la notificación recibida por el adjudicatario.

El presupuesto de contrata asciende a 6.233.078,18 pesetas.

El tiempo de duración de las obras será el de veinticuatro meses, y el plazo para dar comienzo las mismas será de treinta días, a contar desde la fecha de la firma de la escritura con el excelentísimo Ayuntamiento.

Los oferentes deberán señalar en sus proposiciones el tiempo en que se comprometen a realizar las obras, en caso de adjudicación, la marcha que seguirán en sus trabajos y organización que dará a éstas, los medios auxiliares que hayan de emplearse y la cantidad de obras que se comprometen a ejecutar en cada período semestral.

El bastanteo de poderes se efectuará por los letrados de la Corporación, haciéndose constar que han sido cumplidos los requisitos que señala el artículo 36 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin que se hayan formulado reclamaciones. El adjudicatario queda obligado al empleo en las obras de artículos de producción nacional y al cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter social rijan en la actualidad o puedan regir durante el tiempo de la ejecución de aquéllas.

El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de inserción de anuncios, derechos reales, minuta de los Notarios que autoricen el acta de subasta y escritura de contrato, reintegro del expediente y, en general, cuantos gastos ocasionen la formalización del contrato.

Las proposiciones deberán quedar redactadas en la siguiente forma:

El que suscribe ..... vecino de ..... habitante en la calle o plaza de ..... número ..... contrata con el excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla las obras del nuevo abastecimiento de aguas referentes al proyecto reformado canal de conducción, trozo tercero, conformándose con las condiciones que constan en el expediente respectivo, por la cantidad total de ..... (en letra), y con sujeción a los requisitos, ordenación de trabajos y circunstancias especiales de realización de los mismos, que se determinan en el documento adjunto.

Las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada especie y categoría, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales, se añaden, respectivamente, las que a continuación se expresan:

(Aquí se hará la enumeración de dichas remuneraciones).

(Fecha y firma del interesado).

Sevilla, 6 de septiembre de 1943.—El Alcalde, Antonio Izquierdo.

968.0

## SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LERIDA

### Anuncio

Habiendo solicitado los herederos de don José Lillo Lillo, Habilitado de los Maestros que fué del partido de Sort, de esta provincia, la devolución de la fianza constituida, para responder del citado cargo, se hace público en este periódico oficial para que las personas que deseen hacer alguna reclamación sobre la gestión de dicho Habilitado lo verifiquen ante esta Sección Administrativa de Primera Enseñanza dentro del plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lérida, 17 de agosto de 1943.—El Jefe de la Sección, Ramón Jimeno Egea.

967.0

# A N U N C I O S ADMINISTRACION PARTICULARES DE JUSTICIA

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 600.532, de pesetas nominales 47.000, Interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 14 de julio de 1906, a favor de don Tomás González Suárez y don Tomás González Moreno, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 31 de agosto de 1943.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.

31469-P.

## BANCO DE VIZCAYA

### Madrid

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito en nuestras Cajas, número 46.091, comprensivo de 1.500 pesetas nominales, Amortizable 4 por 100, 1908/29, y número 46.092, comprensivo de 21.000 pesetas nominales, Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, extendidos ambos a favor de don Julio López Fernández, usufructuario, y de don Alberto y don Valerio López Fernández, nudopropietarios, se anuncia al público, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Madrid, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los citados resguardos, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de septiembre de 1943.—El Apoderado general, Juan Touzón Jurjo.

3.472-P.

## RESPONSABILIDADES POLITICAS

### INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 43 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las rectiban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fullo del expediente.

### JUZGADOS DE INSTRUCCION

#### Barcelona

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez Instructor número 10, en el expediente de Responsabilidades Políticas, número 10 de 1943, contra Antonio Sánchez Guisjarro, ha acordado se haga saber que con esta fecha se ha procedido a la incoación del referido expediente a los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Barcelona, 13 de mayo de 1943.—El Secretario (ilegible).

14.294

## LIBRE DISPOSICION DE BIENES

### Bilbao

Don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de esta villa.

Hace saber: Que en los expedientes seguidos en este Juzgado contra los encartados que se expresan, se ha dictado auto de sobreseimiento, recobrando la libre disposición de sus bienes los citados:

Gonzalo Berreiteaga Lázaro,  
Juan Sanz Ibáñez,  
Serafin Rodriguez Marcos,  
Enrique Barandica Cabieces,  
Clemente Inchaute Gumucio,  
Enrique Bermúdez Moro,  
María Avendaño,  
José Urquiza Arísti,  
Isidro Arbaya Garay,  
Antonio Gregorio Martínez,  
José Cerrillo López,  
Tomás Alcestarin Aunestia,  
Emiliano Madariaga,  
Jesús Miguel Izquierdo,  
María Pérez Cabello,  
Benita Maestre Yanguas,  
Demetria García Ausín,  
Francisco Torrecilla Bengoa,  
Jerónimo Díaz Barrios,  
Gabina Zárate Torrecilla,  
María Zárate Torrecilla,  
Luis Gil Gamito,  
Venancio Larraz Pedrosa,  
Felipe Bausari San Martín,  
Alfredo Feliciano Rodríguez,  
Gregorio Orte Bajoneta,  
Hipólito Undabarrena Landaida,  
Dolores García Monje,  
Amancio Gómez Barcenilla,  
Antonio Arana Benco,  
Florencio Romero Pérez,  
Raimundo López Antón,  
Ildefonso Castillo Terán,  
Alfonso Calzada Illán,  
Mercedes Martínez Iñiguez,  
Romualdo Aburto García,  
Herminia Bautista Mata,  
Tecla Ibaceta Fouriáx,  
Nicolás Ugarte Trasviña,  
Antonio Arrizabalaga Setién,  
Sabino Aguirrebeitia Zuazo,  
Juan Guturbay Ibarra,  
Angel Arévalo Vargas,  
Anselmo de la Quintana Salaverri,  
Fidel Sáinz y Poncio de León,  
Juan José Aramendi Zugasti,  
Cándido Arruabarrena,  
Julio Huici Miranda,  
María Rosario Iturrospe Larzábal,  
Evarista Ugarte Zárate,  
Entidad Hilario Urretavizcaya Izaguirre,  
Manuel Sarmiento Rodríguez,

Marcelo Ferrer Villanueva,  
Angel Palacios Arce,  
Valero Mateo Percebal,  
Pío Fernández Hurtado,  
Ursula Gutiérrez Angulo,  
Atilano López Navas,  
José Velasco Martín,  
Isabel Ibáñez Martínez,  
Juan Cortina Beitia,  
Cayo Zárate Zurita,  
Eduardo Moscoso Roda,  
Alberto Barrenechea Zalvidegotia,  
Manuel Melus Mañez,  
Andrés Cortina Lángara,  
Jesús Aguirre Beláustegui,  
José Ramón Ugarte Larrazábal,  
Manuel Gurruchaga Lavín,  
Anselmo Urresti Urquiza,  
Miguel Salazar Pinedo,  
Julio Olivert Hernández,  
Pedro Gutiérrez Santiago,  
José Toribio Franco,  
Francisco Díaz Alvarez,  
Pedro Villamor Ruiz,  
Anastasio Retana Rotaeta,  
Restituta Aberásturi Argacha,  
Manuel Merino Santos,  
Virginia Martínez del Castillo,  
Teresa Martínez Marín,  
Serafina Gil Fernández,  
Bernardo Muñecas Pérez,  
José Hornilla Vivanco,  
Antonio Montón Felipe,  
Rogelio Castilla Alcalde,  
Mario Luiseca Madariaga,  
Angel Arocena Icarán,  
Cipriano Ciarrusta Pagazaurtundúa,

Pedro Lázaro González,  
Angel Casín Miguel,  
Eleuterio Elorriaga Eurizar,  
Pedro Luengas Luengas,  
Adolfo Varona García,  
Gregorio García García,  
Jerónimo López Gutiérrez,  
Ramón Bedalaurreta Badiola,  
Ignacio Longarte Idoeta,  
Jesús Goenechea Alday,  
Luis Gallano Gondra,  
Isidro Arbaya Ade,  
Manuel Elezcano Máiztegui,  
Mariano Carranza Blanco,  
Martín Echevarri Olondo,  
Hipólito Arrue Hormaechea,  
José Calabozo Urelay,  
Alejandro Garañana García,  
Angel Ugalde Núñez,  
Anastasio Monje Sanz,  
Juan Uriarte Bilbao Tellería,  
Soledad Zalbidea Beraza,  
Constantino Zurhano Bilbao,  
Lorenzo Urrengoechea Expósito,  
Juan Blanco Lorenzo,  
Leonor Losada Rivas,  
Elena Rodríguez García,  
José Luis Maestre Azofra,  
Luis Gosende González,  
Luis Zárraga Rementería,

Gregorio Echeverría Gabancho,  
Enrique Barrera Gorroño,  
Bilbao, a 20 de mayo de 1943.—  
El Juez, Juan de Madariaga.—El Secretario (ilegible).

## SENTENCIAS

### Bilbao

Don Lázaro Alvarez González, Oficial de Secretaría Judicial en funciones de Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Vizcaya.

Doy fe: Que en la pieza separada de embargo que se instruyó contra don José María Solabarrieta Marcuerquiaga existe una certificación de la sentencia dictada por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas contra dicho José María Solabarrieta Marcuerquiaga, que, copia la al pie de la letra, dice así:

«Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.—Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente: Sentencia.—Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel. Vocales, don Francisco Arias y R. Barba, don Luis Otero Atucha.—En la villa de Bilbao, a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta. — Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades de esta capital el presente expediente número 618 de 1939, procedente de la extinguida Comisión P. de I. de Bienes de Vizcaya, con el número 1.031, seguido de orden de ésta contra don José María Solabarrieta Marcuerquiaga, mayor de edad, de estado y profesión desconocidos, domiciliado últimamente en Ondárroa (Vizcaya), y en el que es Ponente el Vocal de la carrera Judicial don Francisco Arias y R. Barba;

Resultando probado y así se declara que don José María Solabarrieta Marcuerquiaga, elemento destacado y representativo del partido nacionalista vasco en el pueblo de Ondárroa, por ser militante activo, desempeñó en este pueblo el cargo de Alcalde Presidente al producirse el alzamiento de los elementos rojos separatistas, continuando desempeñándolo y siendo Presidente del Frente Popular en el mismo; con su anuencia y dirección se cometieron cuantos excesos y persecuciones sufrieron los elementos de derechas al aproximarse las fuerzas nacionales al pueblo; lo evacuó, marchando después al extranjero, donde se encuentra; sus bienes consisten en dos fincas urbanas en el citado pueblo y participaciones en una industria conservera y en embarcaciones, desconociéndose sus obligaciones familiares;

Resultando que en trámite de defensa el inculcado no produjo alegación alguna en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos 4.º, apartados b), c), e) y n), y 8.º, grupos 1.º, 2.º y 3.º de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado don José María Solavarieta Marcuerquiaga, por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que ha concurrido la circunstancia modificativa de la citada responsabilidad de situación social y política en el pueblo de Ondárroa que como agravante recoge el artículo 7.º, párrafo 1.º, de la Ley;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso no solamente en relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculcado y a las obligaciones familiares a su cargo;

Vistos, además de los citados, los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55, 57, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos que procede imponer e imponemos a don José María Solavarieta Marcuerquiaga, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción de quince años de extrañamiento, con la inhabilitación especial durante igual tiempo para cargos políticos y administrativos en el pueblo de Ondárroa y provincia de Vizcaya, y la pérdida de sus bienes, y una vez firme esta resolución, expidirse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez. — Francisco Arias. — Luis Otero.—Es copia exacta de su original respectivo. Y para que conste y remitir al señor Juez Especial Civil, se libra y firma la presente, en Bilbao, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y dos. — Visto bueno, el presidente, B. Ordóñez.—Francisco Balcázar: Rubricados».

Y para que sirva de notificación al expediente y sancionado, don José María Solavarieta Marcuerquiaga, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Bilbao, once de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — El Secretario Lázaro Alvarez. — Visto bueno, el Magistrado Juez (ilegible).

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número diez de esta capital, a instancia del Procurador don Juan Avila, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de ocho mil pesetas, hecho a don Juan Cerón Butler, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por seguida vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, la finca hipotecada en garantía de indicado préstamo, y que es la siguiente:

En Los Molinos (Madrid).—Un hotel en dicha villa, frente a una calle sin nombre, construido sobre las parcelas señaladas con el número 30, 31 y 36, en el plano parcelario, con jardín, que consta de planta baja y sótanos, distribuido en varias habitaciones, con jardín, tiene una superficie entre lo que ocupa el jardín y el hotel de 1.440 metros, y linda, por Norte y Saliente, con calles públicas sin nombre, y por Mediodía y Poniente, con Cordón de ganados.

Para su remate, que será doble y simultáneo, en las Salas de Audiencia de este Juzgado y en el de San Lorenzo de El Escorial, se ha señalado el día cinco de octubre próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: que indicada finca sale a segunda subasta, en la cantidad de doce mil pesetas, descontado ya el veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que los autos y títulos de propiedad de la finca, supeditados por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que los aceptan como bantantes, sin tener derecho a exigir ninguno otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hu-

biere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposita para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Dado en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. El Juez, Agustín Cabeza de Vaca.—El Secretario, Cándido García.

3.470-A. J.

MADRID

Don Miguel Martín-Montalvo y Guerra, Secretario del Juzgado especial para inscripción en el Registro de la Propiedad de Bienes Eclesiásticos.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador don Fernando Pinto Gómez, en nombre de la Comunidad de Religiosas de San José de Cluny, contra los causahabientes y herederos de Sor Clara Isabel Hennequin y Hennequin y otros, sobre inscripción de finca a nombre de la Comunidad actora, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia número veintidós.—En Madrid, a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Vistos por el excelentísimo señor don Juan Brey Guerra, en comisión Juez especial para inscripción en el Registro de la Propiedad de Bienes Eclesiásticos, los precedentes autos en trámite de los incidentes en los que interviene el Ministerio Fiscal, y seguidos entre partes, como demandante, la Comunidad de Religiosas de San José de Cluny, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Fernando Pinto Gómez, asistido del Letrado don Amalio Gimeno, y como demandados, los causahabientes y herederos de Sor Clara Isabel Hennequin y Hennequin y el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Guillermo Aguilar Cuadrado, asistido del Letrado don Emilio Sobejano, declarándose en rebeldía a los causahabientes y herederos de la señora Hennequin, y por ello, siendo representados en el pleito por los estrados del Juzgado, sobre inscripción de bienes a nombre de la Comunidad actora, mediante desaparición de la interposición ocurrida,

Fallo: Primero.—Declarando que doña Clara Isabel Hennequin Hennequin, doña Josefina Riviere y Jeanjean, doña Luisa Elisa Rubián y Digoy y doña Nora Hely y Tuohy, al comprar, mediante escritura de dieciocho de julio de mil novecientos trece, la finca a que la demanda se refiere, y al vender la última



su cuota y al causar en el Registro de la Propiedad de la Zona Norte de Madrid las inscripciones tercera, obrante al folio doscientos cuatro del tomo setecientos siete del archivo y ciento veintiséis de la Sección segunda, e inscripción séptima de tal inmueble, número dos mil trescientos cincuenta y ocho de Registro, obraron por encargo de la Comunidad de Religiosas de San José de Cluny, y que tales actos obedecieron exclusivamente al logro de los fines especificados en el artículo primero de la Ley de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, perteneciendo a dicha Comunidad los derechos que en la antedicha escritura decían adquirir las otorgantes compradoras.

Segundo.—Mandando que la casa-hotel, sita en el paseo de la Castellana de Madrid, número cuarenta y cinco, antes cuarenta y uno novisimo y cuarenta y tres, y actualmente cuarenta y siete, manzana número doscientos del ensanche, de las características registrales antedichas, y que hoy aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de la Zona Norte de Madrid a nombre de doña Clara Isabel Hennequin y Hennequin, doña Josefina Riviere y Jeanjean y doña Luisa Elisa Rabián y Digoy, se inscriba a nombre de la expresada Comunidad Religiosa de San José de Cluny.

Tercero.—Que la inscripción, a nombre de esta Comunidad, deje en todo subsistentes las cargas que sobre el inmueble existan y, por tanto, las hipotecarias a favor del Banco Hipotecario de España las estipuladas en escrituras de 7 de diciembre de mil novecientos dieciséis y cinco de julio de mil novecientos veintiocho, inscripciones quinta y sexta, estimando al efecto la pretensión formulada por dicho Banco al contestar la demanda.

Cuarto. Condenando a los demandados en el concepto en que lo fueron a estar y pasar por los expuestos pronunciamientos, y declaro llamados a los mismos a doña Josefina Riviere y Jeanjean y doña Luisa Elisa Rabián y Digoy.

Quinto. No es lugar a hacer especial condena de costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados en situación de rebeldía en la forma preceptuada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose, en su caso, los edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid; y en la forma ordinaria a los demás demandados y a doña Josefina Riviere y doña Luisa Elisa Rabián.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Bucey Guerra.—Rubricado.

Y para notificación de la preinsorta

sentencia a los demandados en situación de rebeldía, así como a doña Josefina Riviere y Jeanjean y a doña Luisa Elisa Rabián y Digoy, mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, extiendo el presente en Madrid, a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez especial (ilegible).

3.473-A. J.

## BARCELONA

### Edicto

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia accidental del Juzgado número 14 de esta ciudad, en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria promovido por el «Instituto Nacional de Previsión» contra el «Centro Republicano de Santa Margarita de Montbuy», se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días la finca especialmente hipotecada siguiente:

«Una porción de tierra, antes compra-viña, que afecta la figura de un trapecio, formando una superficie aproximada de seiscientos veinte metros ochenta decímetros cuadrados, radicantes en el término de Santa Margarita de Montbuy y partida «La Sorta», en cuyo terreno se halla constituido un edificio expreso para una Sociedad, formando tres cuerpos, una central de planta baja y un piso y dos laterales de planta baja; lindante, en junto, por Oriente y Norte, con tierras de la madre e hija doña María López Vargas y doña Rita Biosca López; por Poniente, con el camino de Las Masías, formando por este lado una especie de chaffán, y por Sur o Mediodía con la expresada Carretera de Valls a Igualada. Consta inscrita en el tomo 846 del Archivo, libro 35 del Ayuntamiento de Montbuy, folio 25, inscripción segunda; finca número 1.138 del Registro de la Propiedad de Igualada.»

Para la celebración del remate se ha señalado el día diecinueve de octubre próximo, a las once, el cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, a la derecha, y se advierte a los licitadores:

Que sirve de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la suma de sesenta y dos mil pesetas.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que los autos, y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores a los preferentes, si los hu-

biera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que para tomar parte en la subasta deberá acreditar, previamente, todo licitador, haber depositado en la Caja General de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta.

Barcelona, 1 de septiembre de 1943.  
El Secretario judicial, José Dalmau.

El infrascrito Secretario,  
Certifico: Que el presente edicto se expide por ahora de oficio, por hallarse asistida del beneficio de pobreza la parte demandante.

Barcelona, 1 de septiembre de 1943.—  
El Secretario judicial, José Dalmau.

4.537-A. J.

## G I J O N

### Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Gijón, en providencia de catorce del actual, dictada en juicio universal de testamentaria de don Valentín Indiesta Alvarez, natural y vecino de Sotillo,

Se cita a los herederos, en ignorado paradero, don Ramón y don Jesús Infiesta González, para dicho juicio, que fué prevenido en la fecha indicada, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar, significando que han sido citados en la persona del Ministerio Fiscal, en su representación.

Dado en Gijón, a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.  
El Secretario, Francisco Serra.

3.474-A. J.

## G I J O N

### Edicto

Ante este Juzgado de Primera Instancia, en pleito sobre extinción de condominio entre doña Pilar, doña María Amalia Ortega Herrero, se saca a la venta en pública subasta las dos casas números 32 de la calle de Calvo Sotelo con vuelta a la de Buenos Aires, y número dos de esta última calle, respectivamente, de Carabanchel Bajo.

Para el acto del remate, en la Sala Audiencia, se ha señalado el once de octubre, a las once.

Servirá de tipo el de 70.000 pesetas, precio de tasación parcial. Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, sin cuyo requisito no serán admitidos. Tampoco se admitirá postura que no cubra



las dos terceras partes de dicho precio. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos quienes lo deseen y los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningún otro. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, quedarán subsistentes, y el rematante, subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Getafe, primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Luis Velasco Bazán.—El Secretario, Antonia Sanz Duangiet.

3.478.A. J.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil.*

### Personal Militar

4.008

JOSE ESPARZA, Juan; hijo de Romualdo y de Edelmira, natural de Benisuera, provincia de Valencia, de 20 años, y cuyas señas personales son: estatura 1,730 metros, domiciliado últimamente en Benisuera (Valencia), sujeto a expediente, por haber faltado a concentración a la Oaja de Reclutas de Játiva (Valencia), para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Juzgado Militar de esta Comandancia de Defensa Química del Cuerpo de Ejército del Turia, ante el Juez Instructor, don Rafael Andrés Bágüena, con destino en la citada Comandancia, de guarnición en Almacera (Valencia), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

3.931.

4.009

PITARCH TRAVER, Enrique; de 27 años, soltero, hijo de Vicente y de María Dolores, natural de Artana (Castellón), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Rafael Calvo, 12, principal, que ha estado como voluntario en la División Azul, cuyas señas per-

sonales no constan e ignorándose su actual paradero; procesado en la causa número 15 de 1940, que se sigue por sustracción de un camión perteneciente a la Armada; comparecerá en el término de diez días, ante don Enrique Medina y Casas, Juez Instructor del Juzgado Central de Marina, sito en el paseo del Prado 6, piso segundo, para notificarle el auto de procesamiento contra él dictado y recibirle declaración; bajo apercibimiento de que si transcurre el mencionado plazo sin presentarse o ser habido; será declarado rebelde.

3.691.

4.010

MONJE GARCIA, Diego; hijo de X y de Salustiana, natural de Madrid, estado soltero, de profesión carpintero, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente después de haber regresado de la División Azul, en traviesa del Carmen, num. 5, (Lérida); encartado en diligencias previas, por la falta grave de primera desertión simple; comparecerá en el término de veinte días, ante el Teniente del Arma de tropas de Aviación, don Federico García Rosado, Juez Instructor de las citadas diligencias, cuyo Juzgado se halla instalado en el aeródromo de Avila; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

3.688

4.011

CARVAJAL CARRASCO, Joaquín; hijo de Rafael y Francisca, natural de Jaca (Huesca), de 22 años, domiciliado últimamente en Jaén de Alhendro, Aguilá, núm. 74, y de profesión torero. Y sujeto a expediente, por desertión del Depósito de Concentración de Miguel de Unamuno; comparecerá, dentro del término de treinta días, en este Juzgado Especial Militar de la Comisión Liquidadora de Campos de Concentración, sito en la calle de Duque de Osuna, 5 (Madrid), ante el Juez Instructor, don José Álvarez Chas, Coronel de Infantería.

TEJADA ROMERO, Rafael; cuyas demás circunstancias se desconocen, recluta del reemplazo de 1941; comparecerá ante este Juzgado, sito en el edificio de la Estación de Pequeña Velocidad, de Jerez de la Frontera, en el término de veinte días para responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por haber faltado a concentración, ante el Alférez de Infantería, don Fernando Calero López, Juez Instructor de Cuerpo, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo señalado le parará el perjuicio a que haya lugar.

3.933.

4.012

PAREJA CHAMORRO, Rafael; de 27 años, casado natural de Martos (Jaén), vecino del mismo, practicante de farmacia, hijo de Francisco y Elena; procesado en el sumarisimo ordinario número 22.952, del Registro de Capitanía General de la IV Región Militar; comparecerá en el término de quince días, ante el señor don Antonio Roca Mulet, Capitán Provisional de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Militar de Ple-narios de Tarragona, sito en la calle San Francisco, 3, 2.º, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciese.

LUQUE TORRES, Pedro, hijo de Juan y Teresa, natural de Aznaicolllar, provincia de Sevilla, soltero, del campo, de 24 años, domiciliado últimamente en calle Espejo, 5; procesado por la falta

grave de desertión; comparecerá, en el plazo de ocho días, ante el Capitán, Juez Instructor, don Agustín Vara Reyes, del Regimiento de Artillería número 61, de guarnición en Sevilla.

3.935.

4.013

PABLO MARQUEZ, Pablo; hijo de Gabriel y de Carmen, natural de Barcelona, de 24 años, de oficio se ignora; comparecerá en el término de quince días, ante el Juzgado Militar de Cuerpo del Regimiento Mixto de Infantería de máquinas de acompañamiento número 88, sito en el Cereal (Orense), a responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por la supuesta falta de incorporación, y en caso de no comparecer será declarado en rebeldía.

3.692.

4.014

TEJERO MORENO, Gabriel; hijo de Jacinto y de Agueda, natural de Madrid, de 33 años, jornalero, domiciliado últimamente en Tetián, 22; y sujeto a expediente por haber faltado a concentración al Regimiento Mixto de Caballería número 12; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el expresado Regimiento, de guarnición en Sevilla, sito en los Cuarteles de Pineda, ante el Juez Instructor, don Felipe Alonso Gómez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

3.694.

4.015

BARBERA ZAMORA, Juan; hijo de Luis y de Francisca, natural de Barcelona, de 24 años, soltero, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos grandes, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano; profesión oficinista, cabo de artillería, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Aurora, 8; encartado por este Juzgado, por el delito de evasión y hurto; comparecerá en el término de veinte días, ante el Capitán de Artillería, don Antonio Navarri, Comana, Juez Instructor de este Juzgado, de guarnición en Sevilla.

3.697.

4.016

MARQUEZ ESCRIBA, Guillermo; Sargento, hijo de Luis y de Dolores, natural de La Habana (Cuba), nació el 6 de noviembre de 1915, mecanógrafo, de 26 años, soltero, estatura 1,720 metros; pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba poblada, boca grande, color sano, frente despejada, aire marcial y producción buena; se le sigue causa por el delito de abandono de servicio, en la que se ha dictado el correspondiente auto de procesamiento; comparecerá en el plazo de veinte días, ante el Teniente Juez Instructor, don Juan Chica Bernal, del Juzgado Permanente de la Primera Bandera de la Legión, de guarnición en la Estación de San Roque (Cádiz).

3.698.

4.017

CALMO CUNIEL, Antonio; (a) «Al Capone»; hijo de Antonio y Joaquina, natural de Barcelona, casado, chófer, de treinta años, domiciliado últimamente en la calle de Pí y Margall, 9, de Esplugas de Llobregat (Barcelona) o en Embajadores, 53 (Madrid); procesado por auxilio a la rebelión; comparecerá, en el plazo de ocho días, ante el Juzgado Militar número 1, de San Felú de Llobregat, sito en la avenida del Cauddillo, 64, 1.º 3.º.

3.708.

4.018

AZCON MANRIEL, Pedro; hijo de Joaquín y de María, natural de Gargallo (Teruel), soltero, metalúrgico, de 35 años, domiciliado últimamente en la calle Padilla, 219, 2.ª 4.ª (Barcelona); procesado por auxilio a la rebelión; comparecerá en el plazo de ocho días, ante el Juzgado Militar número 1, de San Felu de Llobregat, sito en la avenida del Caudillo, 64, 1.ª 3.ª.  
3.701.

4.019

PALACIN RUIZ, Pedro; natural de Bilbao, casado, herrador, de 27 años, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por el Juzgado Militar número 2; comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Coronel de Infantería, Juez Instructor, don Joaquín Muñoz Arregui, del Juzgado Militar número 2, de San Sebastián.  
3.703.

4.020

SAIZARVITORIA ICARAN, José Miguel; hijo de Lucio y de Petra, natural de Motrico, casado, pescador, de 36 años;

EGURBIDE MAIZ, Antonio; hijo de Melitón y de María, natural de Motrico, casado, carpintero;

AUGUSTO SIERRA, TOMAS; hijo de Juan y de Delfina, natural de Estella (Navarra), casado maestro nacional, de 47 años; y

ASTIGARRAGA MENDIZABAL, Juan; de 40 años, hijo de Fermín y de Juana, soltero; todos ellos vecinos de Motrico antes del Glorioso Movimiento Nacional; procesados por el delito de adhesión a la rebelión; comparecerán en el término de quince días, ante el Teniente Coronel de Infantería, Juez Instructor, don Joaquín Muñoz Arregui, del Juzgado Militar número 2, de San Sebastián, sito en la Cuesta de Aldapeta, 11.  
3.704.

4.021

CANO MARTINEZ, Salvador; de 34 años, hijo de Antonio y de María, natural de Garrucha (Almería), casado, domiciliado últimamente en Málaga, calle de López Pinto, 164; procesado en causa 457 de 1938, por el delito de rebelión; comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el Teniente de Infantería de Marina, Juez Instructor, don Justo Pérez Ortiz, para responder a los cargos que le resulten en dicho procedimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.  
3.705.

4.022

RIBERA SOTERA, Fernando; de 22 años, hijo de Pedro y de Agustina, natural de Igualada (Barcelona), soltero; siendo sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz larga, barba saliente, color sano, frente regular, su adre marcial, su estatura 690 milímetros; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juzgado de Marina, sito en la Base Naval de Sóller (Mallorca); para responder a los cargos que le resulten en el sumario que se le instruye por el supuesto delito de desertión.  
3.706.

4.023

ARPI TERRI, Jaime; de 48 años, hijo de Francisco y de María, natural de Premiá de Mar, Partido judicial de Mataró (Barcelona), casado, panadero, domiciliado en Gavá, calle Riera, 1; comparecerá, ante el Juzgado Militar número 1, de San Felu de Llobregat,

en el plazo de ocho días, para notificación de la resolución recaída en el sumario que se le instruye.  
3.707.

4.024

LOPEZ MEDINA, Joaquín; Alférez de Complemento, del Arma de Ingenieros, que en los años 1936 a junio de 1939, prestaba servicios en el aeródromo de Lasarta (Guipúzcoa), desconociéndose sus antecedentes personales; comparecerá en el término de quince días, ante el Comandante de Infantería, don Juan Ferrero-Davila Armengaud, Juez Militar del Juzgado de Ejecuciones número 6 de San Sebastián.  
3.709.

4.025

VALERO FREGON, Simón, hijo de Federico y de María, natural de Teruel, nació el día 6 de marzo de 1921, residente últimamente en Sallent (Barcelona), soltero, peon mecánico; procesado en expediente judicial, por falta grave de primera desertión simple; comparecerá en el término de treinta días, ante el Alférez Provisional de Infantería, Juez Instructor, don José Fernández Alfonso, del Juzgado de Cuerpo del Regimiento Infantería número 62, de guarnición en Tarragona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.  
3.710.

4.026

GUIERREZ SOLE, Pedro; hijo de José y de María, natural de Tarragona, nacido el 25 de diciembre de 1919, vecindado últimamente en Tarragona, calle de Enladrillado, 5; procesado en expediente judicial que se le sigue por falta grave de primera desertión simple; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Alférez Provisional de Infantería, Juez Instructor, don José Fernández Alfonso, del Juzgado de Cuerpo del Regimiento Infantería número 62, de guarnición en Tarragona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.  
3.711.

4.027

VILANA BARONET, Cándido; hijo de Antonio y de María, natural de Cañellas, Ayuntamiento de Figols (Lérida), nacido el día 28 de junio de 1921, domiciliado últimamente en Cañellas, soltero, labrador; procesado en expediente judicial que se le sigue por falta grave de primera desertión simple; comparecerá en el plazo de treinta días, ante el Alférez Provisional de Infantería, Juez Instructor, don José Fernández Alfonso, del Juzgado de Cuerpo del Regimiento de Infantería núm. 62, de guarnición en la plaza de Tarragona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.  
3.712.

4.028

FLORES MARTINEZ, Pedro; hijo de Francisco y de María, natural de Barcelona, nacido el 19 de marzo de 1921, vecindado últimamente en Barcelona, soltero, de profesión torero; comparecerá en el término de treinta días, ante el Alférez Provisional de Infantería don José Fernández Alfonso, del Juzgado de Cuerpo del Regimiento de Infantería núm. 62, de guarnición en Tarragona, para responder de los cargos que se le formulan en expediente que se le sigue por falta grave de primera desertión simple; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.  
3.713.

4.029

CALSINA CUCO, Juan; hijo de Pedro y de Rosa, natural de Alarrás (Lerida), vecindado últimamente en Alarrás (Lerida), nacido el 23 de diciembre de 1918, herrero, soltero; procesado en expediente judicial que se le sigue por falta grave de primera desertión simple; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Alférez Provisional de Infantería, Juez Instructor, don José Fernández Alfonso, del Juzgado de Cuerpo del Regimiento de Infantería número 62, de guarnición en Tarragona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.  
3.714.

4.030

GONZALEZ IBARRECHE, Felipe; natural de Guasco (Vizcaya), de 21 años, soltero; comparecerá en el término de veinte días, ante el Capitán, Juez Instructor del Regimiento de Infantería número 21, de Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.  
3.949.

4.031

BANUELAS PADILLA, Cisimo; de 25 años, natural de Tolosa (Guipúzcoa); comparecerá en el término de veinte días, ante el Juzgado de Instrucción del Regimiento de Infantería número 21; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.  
3.948.

4.032

VICENTE CLERIEE, José María; de 29 años, hijo de Agustín y de Rosa, natural de Barcelona, soltero, estudiante, vecindado en Barcelona; procesado en expediente de desertión; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería Línea número 51, de Gerona, don Alfredo Calvo Martínez; bajo apercibimiento de que no efectuado será declarado rebelde.  
3.947.

EDICTOS

4.033

GUSEP GUI MONASTERIO, Gervasio; hijo de Aquilino y de Dolores, de 32 años, soltero, natural de Andosilla, Partido judicial de Estella (Navarra), domiciliado últimamente en Pamplona, plaza del Casullo, 20; comparecerá o en su defecto comunicará su actual residencia y domicilio, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Teniente Juez Instructor del Segundo Tercio de La Legión, don Manuel Gadea Motos, con residencia oficial, en el Cuartelamiento de Riffien (Marruecos), a fin de recibir declaración y ser reconocido facultativamente a efectos en el expediente que a su favor se instruye para acreditar el derecho a indemnización por accidente del trabajo, advirtiéndole que, de no efectuarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Riffien, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.— El Juez, Manuel Gadea.